



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento ha sido APROBADO por el Pleno Municipal en la Sesión celebrada en Villanueva del Arzobispo el día 04 de Febrero de 1992

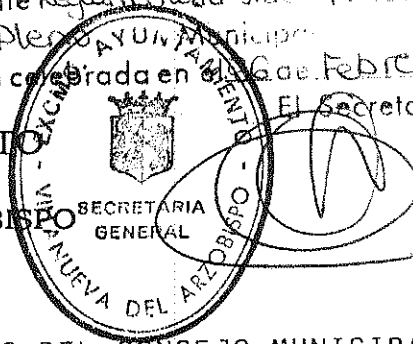
en la Negociado _____

R. S. núm. _____

R. E. núm. _____

C P. 23071

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)



REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL SECTORIAL AGRARIO

CAPITULO I.- OBJETO Y FINES.-

ARTICULO 1º.- Como órgano complementario del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, el Consejo Sectorial Agrario se regirá por el presente Reglamento al objeto de dar marco a la participación de los agricultores y ganaderos locales a través de sus organizaciones y asociaciones en los asuntos municipales de tal carácter.

ARTICULO 2º.- El Consejo Agrario desarrolla exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector agropecuario local.

ARTICULO 3º.- Sus funciones y, en su caso, propuesta serán facultativas y no vinculantes en todas aquellas materias y actuaciones municipales relativas al sector, tales como conservación y reparación de caminos y vías, policía y seguridad rural, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías rurales, protección del medio ambiente, montes, tratamientos de residuos y aguas, gestión de la seguridad social agraria, campañas de recolección, caza, guarderías infantiles en las campañas y otras análogas de interés general agropecuario y municipal.

CAPITULO II.- COMPOSICION DEL CONSEJO.-

ARTICULO 4º.- PRESIDENTE: Un miembro de la Corporación nombrado y separado libremente por el Alcalde.

VOCALES: a) Corporativos: dos vocales elegidos por el Pleno.

b) Representantes de los agricultores y ganaderos: seis nombrados por el Alcalde a propuesta de las entidades Cooperativas locales, sindicatos de regantes, asociaciones profesionales y sindicatos de trabajadores del campo con implantación local. La propuesta de su designación por los colectivos representados, se efectuará según sus normas internas de funcionamiento.

...../....



Negociado _____
R. S. núm. _____
R. E. núm. _____
C P. 23071

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

(Jaén)

...../.....

OTLIGENCIA para hacer constar que el presente Reglamento ha sido APROBADO por Pleno Municipal en la Sesión celebrada en el 26 de Febrero de 1991



ARTICULO 5º.-

Los miembros del Consejo se renovarán al renovarse la Corporación, por el que se refiere a los representantes del Ayuntamiento y cuando así lo acuerden los órganos competentes de las Entidades y Asociaciones representadas.

Podrán cesar:

- a) A petición propia, aceptada por el organismo representado.
- b) Por acuerdo del Ente o Asociación a quien representan.
- c) Cuando el representante del Ente o Asociación deje de pertenecer a la misma, causará baja automáticamente en el Consejo, debiéndose proceder a la designación del nuevo representante.

CAPITULO III.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.-

ARTICULO 6º.-

El Consejo se reunirá:

- a) A petición de su presidente.
- b) A propuesta de un tercio de sus miembros.

La convocatoria que contendrá el orden del día, se efectuará con dos días de antelación. (puede ser ...)

De cada reunión se levantará acta por el Secretario, que se transcribirá al libro correspondiente. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo las propuestas de modificación del presente Reglamento o de disolución del Consejo, que requerirán la mayoría absoluta legal.

...../.....



Negociado _____
R. S. núm. _____
R. E. núm. _____
C P. 23071

EXCMO. AYUNTAMIENTO

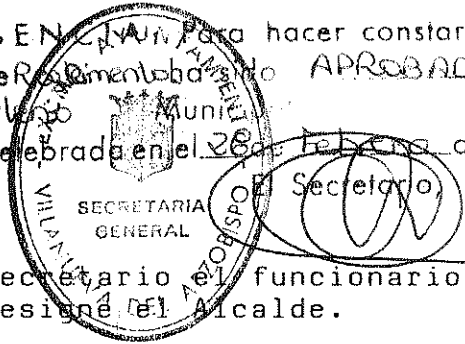
DE

23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

(Jaén)

...../.....

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Reglamento ha sido APROBADO por el Pleno Municipal en la Sesión celebrada en el 26 de febrero de 1991



ARTICULO 7º.- Actuará de Secretario el funcionario del Ayuntamiento que designe el Alcalde.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

En el plazo de 15 días a partir de la publicación en el B.O.P. de la aprobación definitiva del presente Reglamento, se procederá a la constitución del Consejo.

DISPOSICION FINAL.-

El presente Reglamento que consta que siete artículos, una disposición transitoria y una disposición final, entrará en vigor a partir de la publicación de su aprobación definitiva por el --/ Ayuntamiento Pleno y continuará en vigor mientras el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.
